

6 7967

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 30 DIC. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 6836, de fecha 16 de Noviembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 07 de Diciembre del 2011, el Oficio (O) N° 768, de fecha 29 de Diciembre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 30 de Diciembre del 2011, integrada por la señorita Maria Arévalo Duran, Directora de Administración y Finanzas, por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública **"INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN AREA VERDE LOTE DON ENRIQUE Y AREA VERDE VILLA DON MANUEL, COMUNA DE TALCA"**, I.D.:2295-138-LP11, al Oferente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LIMITADA**.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública **"INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN AREA VERDE LOTE DON ENRIQUE Y AREA VERDE VILLA DON MANUEL, COMUNA DE TALCA"**, al Oferente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA LIMITADA**, Rut: 76.082.433-K, por un monto de **\$43.382.303.-** (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos tres pesos), impuesto incluido.

2.- El plazo de ejecución de la Obra será de **80** (ochenta) días corridos, a contar de la fecha de Entrega de Terreno.

3.- La forma de Pago será la siguiente:

- El valor del contrato se cancelará mediante estados de Pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, previa recepción de los fondos remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere). Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago.

- Cada estado de Pago será cancelado por la I. Municipalidad de Talca. Para estos efectos la Inspección Técnica de Obras debe hacer llegar los Estados de Pago, de cada proyecto con toda la documentación respectiva, y respectivo visto bueno.

- Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa la Unidad Técnica, durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de las obras encomendadas.

- En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Unidad Técnica de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas a la zona intervenida y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de I. Municipalidad de Talca.

- El último Estado de Pago: se pagará una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución total de las obras y realizada la Recepción de las mismas y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes.

4.- Para dar curso al respectivo Estado de Pago será requisito que el Oferente Adjudicado haya ingresado a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras, dirigido al Director de Obras, de la Unidad Técnica, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjuntará lo siguiente:

- Fotocopia Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca, identificando claramente el proyecto.
- Certificado vigente de la inspección del trabajo, que acredite que el Oferente Adjudicado no tiene deudas laborales ni previsionales de sus trabajadores. En el caso, de que la Inspección del Trabajo se encuentre inhabilitada para otorgar dicho Certificado, por ejemplo, en caso de Huelga, el contratista podrá presentar Declaración jurada de la información solicitada precedentemente, **en ambos casos, según corresponda, deberá indicar el nombre de la obra.**
- Si existieran relaciones de Subcontrato en la obra, se deberá adjuntar también el Original del Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección de Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el periodo de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria.
- Además, se deberá incluir la carátula de cada estado de pago, en donde se indique el avance de la obra y adjuntando el detalle desglosado por partida en base al orden y formato del presupuesto detallado en costo directo, desagregando como subtotales gastos generales, utilidades e impuestos, indicando para cada ítem o partida el porcentaje de avance así como la valorización, tanto la acumulada a la fecha como la del estado de pago anterior, donde la diferencia entre ambas corresponde al avance del periodo.
- Documentos fotográficos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
- Copia de las Pólizas de Seguro vigente.
- Certificado vigente de Mutual de Seguridad y/o Póliza de Seguro
- Constancia de haberse reemplazado las garantías correspondientes, si corresponde.
- Comprobante de pago de multas, si existieran.

- En el Estado de Pago de Devolución de Retenciones se exigirá un Certificado de la Inspección del Trabajo que cubra desde el mes siguiente al Certificado en el último Estado de Pago, por avance de obra, hasta la fecha de término real de la misma, indicado en el Acta de Recepción Provisoria aprobada por Decreto Alcaldicio. Si existieran relaciones de Subcontrato en la obra, se deberá adjuntar también el Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, bajo las mismas condiciones exigidas al Contratista Adjudicado. El pago de devoluciones de las retenciones no podrá fijarse antes de la Recepción Provisoria de la obra.

- El Estado de pago, factura y demás antecedentes detallados en el punto 23.6.- deberán **ser presentados por el Oferente Adjudicado al Director de Obras Municipales, hasta el día 05 de cada mes**, factura que será cancelada los primeros días del mes siguiente.

- La Dirección de Obras Municipales (Inspector Técnico de Obras) deberá despachar a la **SECPLAN**, fotocopia o copia de todos los antecedentes del estado de pago correspondiente, a lo establecido en el punto 23.6.-, y las fotografías establecidas en el punto 39.- de las Bases Administrativas Especiales dentro de los **03 (tres) días hábiles siguientes de recepcionados conforme por parte del ITO**, para la tramitación respectiva de los recursos.

5.- Si el Oferente Adjudicado no hubiere terminado la obra del proyecto dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato que corresponda por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 15 días. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas Bancarias de Garantía y se procederá a dar término al contrato respectivo.

- En lo demás se regirá según lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

- El atraso de la obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el Contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que, verificada la conclusión de la obra materia del contrato, se de curso a la solicitud de la Recepción Provisoria de la misma.

- Otras multas a aplicar que deben quedar estipuladas en el Libro de Obra, son:

- Incumplimiento por parte del Oferente Adjudicado a instrucciones entregadas por la Inspección Técnica: 0,5% (0,5 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (1 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº del ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,5 % (0,5 por ciento) del valor total del contrato.

Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

13.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

14- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

15.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cta. 215-31-02-004-248 "PMU-EM INSTAL.JUEGOS INF.EN AREA VERDE LOTE DON ENRIQUE Y AREA VERDE VILLA DON MANUEL,TALCA", por un total de **\$43.382.303.-** (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos tres pesos), impuesto incluido.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPAY/VRV/LGV
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- 1 Norte Oficina 4 N°841 block A2, Talca
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Encargada Transparencia Municipal
- Depto. Control
- Unidad de Proyectos de Inversión - Secplan
- Secplan (2)

30.12.2011.-



[Handwritten signature]



7968

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 30 DIC. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5876, de fecha 26 de Septiembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 19 de Octubre del 2011, el Oficio (O) N° 765, de fecha 28 de Diciembre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Oficio (O) N° 4569, de fecha 27 de Diciembre del 2011 del Gobierno Regional del Maule, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 28 de Diciembre del 2011, integrada por la señorita Maria Arévalo Duran, Directora de Administración y Finanzas, por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA ESTUDIO DE MEJORAMIENTO INTERCONEXION VIAL ORIENTE-PONIENTE, TALCA", I.D.:2295-104-LP11, al Oferente TRASA INGENIERIA LTDA.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública "CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA ESTUDIO DE MEJORAMIENTO INTERCONEXION VIAL ORIENTE-PONIENTE, TALCA", al Oferente TRASA INGENIERIA LTDA., Rut: 88.648.400-3, por un monto total de \$139.000.000.- (ciento treinta y nueve millones de pesos), **exento de impuesto.**

2.- El plazo de ejecución del Estudio será de **240** (doscientos cuarenta) días corridos de trabajo efectivo, a contar de la fecha de firma de contrato.

3.- La forma de Pago será la siguiente:

- El valor del contrato se cancelará mediante estados de avance de cada informe que son cuatro (4) según se detalla en el punto N° 2.6.- de los Términos de Referencia del Estudio, esto quiere decir que será por, el 100% de avance de ejecución del estudio programado que corresponda, ejecutado y susceptible de cuantificar, además deberá coincidir con lo establecido en el Anexo N° 10 por el oferente adjudicado, previa recepción de los fondos remitidos por el Gobierno Regional del Maule.

Cada estado de Pago será cancelado por la I. Municipalidad de Talca. Para estos efectos el(los) Supervisor(es) Técnico(s) deberán hacer llegar los Estados de Pago, con toda la documentación respectiva, y respectivo visto bueno, a la Unidad Técnica quien deberá ingresar estos antecedentes a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule a más tardar el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

- Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Unidad Técnica, durante el curso del estudio en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Oferente Adjudicado a cuenta del precio del estudio encomendado.

- **El último Estado de Pago:** se pagará una vez alcanzado el 100% de avance de ejecución del estudio reflejado en el informe final (cuarto informe), debiendo adjuntar los documentos originales en que consta la aprobación del respectivo estudio junto con el set de documentos y respaldos computacionales que conforman el estudio de prefactibilidad elaborado y aprobado por ella.

4.- Para dar curso al **respectivo Estado de Pago** será requisito que el Oferente Adjudicado haya ingresado a la Oficina de Partes de la Unidad Técnica, dirigido al Alcalde, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjuntará:

- Fotocopia Factura extendida a nombre del Gobierno Regional del Maule, Rut: 72.227.000-2, domicilio 1 Oriente 1350, Talca.
- Carátula firmada por el Supervisor Técnico y por el Consultor, dicha carátula debe consignar al menos lo siguiente:
 - Fecha de Estado de Pago.
 - Nombre del Proyecto, precisando que se trata de un estudio de prefactibilidad.
 - Fecha de inicio y término contractual.
 - Monto del Contrato.
 - Aumento y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante).
 - Estado de Avance del estudio y avance financiero acumulado (a la fecha del estado de pago anterior).
- Documento firmado por el(los) Supervisor(es) Técnico(s) del estudio, en que conste la aprobación del respectivo informe de avance o final presentado por el consultor.
- Certificado vigente de la inspección del trabajo, que acredite que oferente adjudicado no tiene deudas laborales ni previsionales de sus trabajadores, en relación con la jurisdicción correspondiente a la faena. En el caso, de que la Inspección del Trabajo se encuentre inhabilitada para otorgar dicho Certificado, por ejemplo, en caso de Huelga, el oferente adjudicado podrá presentar Declaración jurada de la información solicitada precedentemente.
- Si existieran relaciones de Subcontrato en la ejecución del estudio, se deberá adjuntar también el Original del Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección de Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la elaboración del estudio de que se trate, durante el periodo de ejecución del estudio.
- Constancia de haberse reemplazado las garantías correspondientes, si corresponde.
- Comprobante de pago de multas, si existieran.

- El Estado de pago, factura y demás antecedentes detallados en el punto **23.4.-** de las Bases Administrativas Especiales, deberán ser presentados por el Oferente adjudicado a el(los) Supervisor(es) Técnico(s).

- La Unidad Técnica deberá despachar a la **SECPLAN**, fotocopia o copia de todos los antecedentes del estado de pago correspondiente, a lo establecido en el punto **23.4.-** de las Bases Administrativas Especiales, dentro de los **03 (tres) días hábiles siguientes de recepcionado conforme por parte del Supervisor Técnico**, para la tramitación respectiva de los recursos.

- El monto a cancelar como valor total del contrato, será el valor neto ofertado más el Impuesto, según corresponda.

- Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la recepción del informe final del estudio sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago, el cual se cancelarán contra decreto.

- En caso de uso de factoring el oferente adjudicado tiene la obligación de informar por escrito a el(los) **Supervisor(es) Técnico(s)**, con copia al Departamento de Finanzas de la Unidad Técnica.

5.- Las multas a aplicar son:

- Multas por Atraso:

Se cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado al correspondiente informe, por cada uno de los días de atraso en que incurra el Oferente Adjudicado en la entrega del informe respectivo. Tratándose de informes que no involucran pagos, el monto de la multa deberá calcularse sobre el monto del pago asociado al informe final.

- Multa por rechazo

Si un informe es rechazado por segunda vez, la Unidad Técnica cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado al correspondiente informe, por cada día que transcurra entre la comunicación del rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo. Tratándose de informes que no involucran pagos, el monto de la multa deberá calcularse sobre el monto del pago asociado al informe final.

- Aplicación de multas

La aplicación de la multa será deducida del o los pagos correspondientes.

- Acumulación de multas

En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del estudio excedan el 20% del valor total del contrato, la Unidad Técnica previo VºBº del Mandante podrá poner término anticipado al mismo y, a modo de sanción, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

- Otras multas a aplicar, son:

- Incumplimiento por parte del oferente adjudicado a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y en los Términos de Referencia del estudio: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No iniciar el estudio en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de firma de contrato: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar el estudio por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones (2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente.

- Las multas se aplicarán sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación.

En lo demás se regirá según lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

6.- Para a la suscripción del contrato, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- a. **Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en ORIGINAL**, extendida a la orden de **Gobierno Regional del Maule**, por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato y adjudicación, con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato. **Debe incluir el nombre del Proyecto.**
- b. **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente**, presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión; **en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas y/o pagadas, o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.**

7.- A contar del día hábil siguiente al de la publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente tendrá un plazo de **07** (siete) días hábiles, considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de los feriados y festivos, para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

8.- **La Supervisión Técnica del Estudio** estará a cargo de la Sra. Nathalia Reyes Cáceres, Ingeniero de Transporte y Tránsito, funcionaria de la Dirección de Tránsito

9.- Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, no se contempla aumento de plazo solicitado por el contratista, sólo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica previo VºBº del Mandante podrá otorgar ampliación de plazo, de ejecución de las obras, por un plazo no superior al **20 días corridos del plazo adjudicado** desde la fecha de término contractual. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, debe ser dirigida al Alcalde y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución de la obra, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica.

Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

10.- No habrá lugar a ampliaciones del plazo de duración del estudio. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor Técnico del estudio podrá suspender o congelar el Estudio previo VºBº del Mandante, por el tiempo que duren las circunstancias constitutivas de las mismas. Será responsabilidad del oferente adjudicado comunicar el acaecimiento de dichas circunstancias en tanto éstas se produzcan, cuando correspondiere. Cabe destacar que el tiempo que dure la suspensión del Estudio no se computará el plazo al Oferente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

Luego de que el Mandante autorice al Supervisor Técnico del estudio a suspender o congelar el estudio, dicha solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, debe ser dirigida al Alcalde deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** al Supervisor Técnico.

11.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

12.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

13.- El gasto que signifique la presente contratación será cancelado por la el Gobierno Regional del Maule, por un total de **\$139.000.000.-** (ciento treinta y nueve millones de pesos), impuesto incluido.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JEC/PAY/VRV/LGV
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Avda. Manquehue Norte N°151 Of. 804, Las Condes, Santiago.
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Encargada Transparencia Municipal
- Depto. Control
- Unidad de Proyectos de Inversión - Secplan
- Secplan (2)

30.12.2011.-



00042



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7971

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

AREA: 3
PROGRAMA: 12

TALCA,

30 DIC. 2011,

IMPUTACION	215-22-08-011
PRESUPUESTADO	\$ 10,000,000
COMPROMETIDO	\$ 4,569,125
PTE. DOCUMENTO	\$ 1,000,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 4,430,875
V° B° FINANZAS	29/12/2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 7669, de fecha 19 de Diciembre del 2011, que aprueba Bases del proceso Licitatorio 2291-220-L111, correspondiente al arriendo de mobiliario para la denominada "Noche del Carmenero", la Nota de Pedido N° 20199 de Fomento Productivo, el cuadro comparativo del proceso licitatorio 2291-220-L111 con cero ofertas, la cotización del proveedor Peña y Olave Recepciones, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley en su Artículo 9° señala que se declara desierta una licitación cuando no se presentan ofertas o bien, cuando estos no resulten convenientes a sus intereses.

2.- Que el Artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley de Compras contempla la autorización para operar mediante el mecanismo de Trato Directo cuando una Licitación Pública no recibe ofertas o son inadmisibles.

3.- Que la oferta del proveedor Peña y Olave Recepciones cumple con los requerimientos de la Nota de Pedido señalada en los Vistos.

DECRETO:

1.- Declárese desierto el proceso 2291-220-L111.

2.- Autorízase el mecanismo de trato directo y posterior cancelación al proveedor PEÑA Y OLAVE RECEPCIONES, RUT. N° 9.885.288-3 por arriendo de Mobiliario por la suma de \$ 1.000.000,=(un millón de pesos) IVA. incluido.

3.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo inciso del Artículo 8 de la Ley de Compras.

4.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-22-08-011, Área 3, Programa 12, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



00075



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7972

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

AREA: 3
PROGRAMA: 12

IMPUTACION	215-22-07-002
PRESUPUESTADO	\$ 3,000,000
COMPROMETIDO	**_**
PTE. DOCUMENTO	\$ 692,580
SALDO DISPONIBLE	\$ 2,307,420
Vº Bº FINANZAS	29/12/2011

TALCA, 30 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 7671, de fecha 19 de Diciembre del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-222-L111 correspondiente a la adquisición de lienzos, pasacalle, pizarras, gigantografías y señalética, la Nota de Pedido N° 20200 de Fomento Productivo, el cuadro comparativo del proceso licitatorio 2291-222-L111, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el resultado de la evaluación económica y técnica de las ofertas presentadas correspondientes al proceso licitatorio 2291-222-L111, indica que la mejor oferta basada en los criterios de evaluación corresponde al proveedor Impresos Trazos que es el único que entrega toda la publicidad instalada en su totalidad.

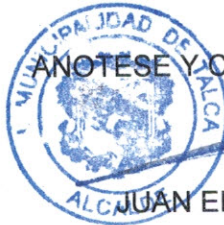
DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-222-L111 al proveedor IMPRESOS TRAZOS, RUT. N° 76.051.309-1, por la suma de \$ 692.580,=(seiscientos veintidós mil quinientos ochenta pesos) impuesto incluido, correspondiente a la adquisición de lienzos, pasacalle, pizarras, gigantografías y señalética, para la noche del Carmenere.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra, dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo inciso del Artículo 8º de la Ley de Compras.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-22-07-002, Área 3, Programa 12, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE -



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/P/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Fomento Productivo
- Depto. Control



00077



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7973

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

AREA: 3
PROGRAMA: 12

IMPUTACION	215-22-08-011
PRESUPUESTADO	\$ 10,000,000
COMPROMETIDO	\$ 3,375,555
PTE. DOCUMENTO	\$ 1,193,570
SALDO DISPONIBLE	\$ 5,430,875
V° B° FINANZAS	28/12/2011

TALCA, 30 DIC. 2011,

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 7670, de fecha 19 de Diciembre del 2011, que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-221-L111 correspondiente al arriendo de toldos para la actividad denominada "noche del Carmenero", la Nota de Pedido N° 20198 de Fomento Productivo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta emanada de la evaluación técnica y económica del proceso licitatorio 2291-221-L111.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-221-L111 al proveedor MARIA VERGARA FUENTES, RUT. N° 5.502.451-3, por la suma de \$ 1.003.000,=(un millón tres mil pesos) más IVA., correspondiente al arriendo de toldos solicitados por Fomento Productivo.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-22-08-011, Área 3, Programa 12, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/SBA/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Fomento Productivo
- Depto. Control

27/12/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7974

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

IMPUTACION	114-05-13-004
PRESUPUESTADO	\$ 490,000
COMPROMETIDO	\$ 192,000
PTE. DOCUMENTO	\$ 283,220
SALDO DISPONIBLE	\$ 14,780
V° B° FINANZAS	23/12/2011

TALCA, 30 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 7293, de fecha 05 de Diciembre del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-204-L111 correspondiente a la adquisición de lápices y Magnéticos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario para Barrio en Paz Residencial, la Nota de Pedido N° 1789, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta emanada de la evaluación técnica y económica del proceso licitatorio 2291-204-L111.

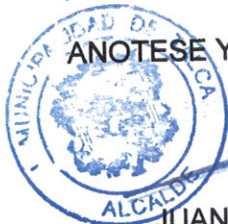
DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-204-L111 al proveedor PRODUCCIONES GRAFICAS UNIGRAF LTDA., RUT. N° 78.885.830-2, por la suma de \$ 78.000,=(setenta y ocho mil pesos) más IVA., correspondiente a la adquisición Magnéticos Troquelados y al proveedor EME S.A., RUT. N° 76.082.468-2, por la suma de \$ 160.000,=(ciento sesenta mil pesos) más IVA., correspondiente a la adquisición de lápices impresos solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario para Barrio en Paz Residencial.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 114-05-13-004 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/SBA/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

21/12/2011





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7945 /

TALCA, 30 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4822, de fecha 13 de Diciembre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 23 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECR/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

30/12/2011



Yamil



SERVICIO DE SALUD MAULE

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 23 de noviembre de 2011, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde Don **JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, Rut. N° 8.507.396-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1. Reforzar calidad de atención apoyando y financiando actividades en falencia.
2. Financiar habilitaciones, reparaciones y adquisiciones de equipamiento, que contribuyan a disminuir brecha para obtener autorización sanitaria.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

SÉPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>. La falta de cumplimiento de lo anterior podrá significar la retención de transferencias pactadas.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2011.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Castro Prieto, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 9 de diciembre del 2008.



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DECRETO ALCALDICIO N° 7462 /

TALCA, 12 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 383, de fecha 29 de Noviembre del 2011, del Abogado Departamento Jurídico, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase al descargo de las deudas que a continuación se indica, de los Contribuyentes que se señalan:

1).- **Sentencia** de Fecha 02 de agosto de 2011, en Juicio Ordinario de Prescripción de Acciones, causa rol N°2066-2011, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, caratulados "BERRIOS AGUILERA RAFAEL con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA", en donde se ordene el descargo de la deuda por haber sido declarada judicialmente la Prescripción Extintiva por el Juez del Primer Juzgado de Letras de Talca SR. GERARDO BERNALES ROJAS a favor del SR. RAFAEL GONZALO BERRIOS AGUILERA, RUT N°141.983.928-9 por concepto de Derechos de Arrendamiento correspondiente al local N°23062, desde el periodo 2007 hasta el mismo año; el local Rol N°23131 desde el año 2007, hasta el mismo año.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

2).- **Sentencia** de Fecha 17 de Septiembre de 2011, en Juicio Ordinario de Prescripción de Acciones, causa rol N°2154-2009, tramitada ante el 3° Juzgado de Letras de Talca, caratulados "ESCOBAR CASTRO JUAN ALEJANDRO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA", en donde se ordene el descargo de la deuda por haber sido declarada judicialmente la Prescripción Extintiva por el Juez del Tercer Juzgado de Letras de Talca SR. ALVARO SAAVEDRA SEPULVEDA, a favor de la SR. JUAN ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO, RUT N°6.811.191-9, por concepto de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario Por la Propiedad ubicada en 20 Poniente N°0774, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0197700002, se declaran prescritos los periodos comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del 2006, ambas inclusive.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

3).- **Sentencia** de Fecha 31 de Mayo de 2011, en Juicio Ordinario de Prescripción de Acciones, causa rol N°5650-2010, tramitada ante el 3° Juzgado de Letras de Talca, caratulados "GONZALEZ MONDACA JULIO ENRIQUE con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA", en donde se ordene el descargo de la deuda por haber sido declarada judicialmente la Prescripción Extintiva por el Juez del Tercer Juzgado de Letras de Talca SR. ALVARO SAAVEDRA SEPULVEDA a favor de la SR. JULIO ENRIQUE GONZALEZ MONDACA, RUT N°7.058.785-8 por concepto de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario Por la Propiedad ubicada en 5 Poniente N°0276, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0240100013, se declaran prescritos los periodos comprendidos entre la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del 2007, ambas inclusive.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

4).- **Sentencia** de Fecha 28 de Julio de 2011, en Juicio Ordinario de Prescripción de Acciones, causa rol N°6002-2010, tramitada ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, caratulados “**PEÑAILILLO VERDUGO LISANDRO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, en donde se ordene el descargo de la deuda por haber sido declarada judicialmente la Prescripción Extintiva por el Juez del Cuarto Juzgado de Letras de Talca **SR. MATIAS FELIPE DE LA NOI MERINO**, a favor del **SR. LISANDRO PEÑAILILLO VERDUGO, RUT N°7.238.475-K**, por concepto de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario Por la Propiedad ubicada en 24 ½ Oriente N° 1756, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0089800016**, se declaran prescritos los periodos comprendidos entre la 3 cuota del año 2005 a la 4 cuota del 2007, ambas inclusive.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

5).- **Avenimiento** en la Causa Rol N°4529-2008 caratulada “**ACUÑA VERDEJO DANIEL Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. DANIEL ERNESTO ACUÑA VERDEJO, RUT N°11.320.958-5** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2041, **Rol de Avalúo N°0302300040** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RICARDO ANTONIO CAMPOS HERNANDEZ, RUT N°11.437.688-4** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 15 Oriente N°2038, **Rol de Avalúo N°0302300059** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MARCELO CARCAMO TELLO, RUT N°11.837.109-7** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 21 Poniente A N°0271, **Rol de Avalúo N°0262700046** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. CARLOS PATRICIO DIAZ ALARCON, RUT N°11.767.803-2** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 2002 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 20 ½ Poniente B N°0890, Villa San Jorge **Rol de Avalúo N°0239000004** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

5.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. HENRY RIGOBERTO FLORES SALAZAR, RUT N°7.949.076-8** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2192, **Rol de Avalúo N°0302300047** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

6.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ENRIQUE VALERICIO FERNANDEZ MOYA, RUT N°6.700.364-0** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 1997 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 14 Oriente 9 Norte N°2020, **Rol de Avalúo N°0302300038** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por los períodos posteriores se encuentra exento de pago por contribuciones.-

7.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. FABIOLA GENOVEVA FUENTES LOPEZ, RUT N°9.690.262-K** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 14 Oriente N°2180, **Rol de Avalúo N°0302300030** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

8.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. CARLOS GAETE GUERRA, RUT N°4.747.322-5** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2003 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 5 Oriente N°1713, **Rol de Avalúo N°0097600006** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

9.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. AIDA MIREYA HENRIQUEZ BASTIAS, RUT N°5.488.794-9** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2042, **Rol de Avalúo N°0302300052** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

10.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. NANCY ELIANA HORMAZABAL IBARRA, RUT N°7.469.061-0** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 6 Norte N°2121, **Rol de Avalúo N°0303000004** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

11.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN FRANCISCO LOPEZ ROJAS, RUT N°10.540.778-5** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2022, **Rol de Avalúo N°0302300053** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

12.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. GREGORIO RICHARD LAZO GOMEZ, RUT N°9.717.503-9**, en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 4 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2004 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 14 ½ Oriente 9 Norte N°2162, **Rol de Avalúo N°0302300049** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores no registra deuda.-

13.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RICHARD EDUARDO MITON SIERRA, RUT N°9.337.031-7** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2052, **Rol de Avalúo N°0302300051** de la ciudad de Talca. Por las cuotas posteriores no registra deuda, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescrito.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, se encuentra exento de pago.

14.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSE ANGEL MONTECINOS JARA, RUT N°9.231.889-3** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 15 ½ Oriente N°1717 Villa Cielo Azul, **Rol de Avalúo N°0304500008** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

15.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ALICIA CECILIA NUÑEZ ROJAS, RUT N°7.215.385-5** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 2000 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 9 Norte N°2241, **Rol de Avalúo N°0302300061** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

16.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MAURICIO ANTONIO NUÑEZ ROJAS, RUT N°10.481.552-9** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2141, **Rol de Avalúo N°0302300043** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

17.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. FLORINDA ORELLANA GONZALEZ, RUT N°6.726.249-2** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2004 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 15 Oriente N°2026, **Rol de Avalúo N°0302300060** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores no registra deuda.-

18.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ROBERTO ANTONIO PINILLA VERGARA, RUT N°7.837.906-5** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 2 cuota del año 2002 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 9 ½ Norte N°1632, **Rol de Avalúo N°0106700032** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

19.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. GASTON ALFONSO PINO MUÑOZ, RUT N°9.176.085-1** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1998 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 4 ½ Poniente C N°0275, **Rol de Avalúo N°0192500002** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

20.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JEAN PIERRE RETAMAL ROJAS, RUT N°12.542.903-3**, en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 2002 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 23 Poniente N°0528, **Rol de Avalúo N°0265400045** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

21.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. FLORENCIA DEL CARMEN SALAS SALAS, RUT N°5.463.149-9** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 5 Poniente N°1444, **Rol de Avalúo N°0080300029** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

22.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. VERONICA BERNARDA SOTO LARA, RUT N°9.247.507-7** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2161, **Rol de Avalúo N°0302300044** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

23.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. NELSON DANIEL SUBIABRE FUENTES, RUT N°7.990.248-9** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2004 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 15 Oriente N°2168, **Rol de Avalúo N°0302300057** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2004, se encuentra exento por pago de contribuciones.

24.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CARMEN GLORIA TORRES TORRES, RUT N°7.712.848-4** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 6 Norte N°2126, **Rol de Avalúo N°0303000031** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

25.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSE ANIBAL VALDES CANDIA, RUT N°3.382.782-2** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 4 cuota del año 1998 a la 3 cuota del año 1999 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 7 Norte B N°2132, **Rol de Avalúo N°0303200009** de la ciudad de Talca. Por las cuotas posteriores no presenta deuda por exención, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescrito.-

Por las cuotas posteriores se encuentra exento de pago.

26.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. LUIS ALBERTO VILLAGRA SILVA, RUT N°8.948.251-8** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 14 Oriente N°2190, **Rol de Avalúo N°0302300029** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

27.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSA MARIA DEL CARMEN VALDES ROJAS, RUT N°10.412.502-6** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 14 ½ Oriente N°2182, **Rol de Avalúo N°0302300048** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

28.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARCELA DEL PILAR VALDES ORTEGA, RUT N°7.825.875-6** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 2004 a la 4 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 6 Norte N°2105, **Rol de Avalúo N°0303000001** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

29.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CARMEN BENAVIDES PINO, RUT N°10.296.250-8** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2004 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 4 ½ Poniente A N°0119, **Rol de Avalúo N°0005400083** de la Comuna de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores no registra deuda.-

30.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ZULIMA VALENZUELA JIMENEZ, RUT N°10.117.855-2** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 29 Sur N°84, **Rol de Avalúo N°0231900021** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

31.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PEDRO LUIZ ARANGUIZ INZUNZA, RUT N°5.939.677-3** en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 1 cuota del año 1997 a la 3 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en 5 Poniente N°211, **Rol de Avalúo N°0190100018** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

32.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSE LUIS FUENTES VEJARES, RUT N°10.297.329-1**, en los términos de Aceptar y reconocer prescritos los periodos comprendidos que van desde la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por conceptos de Derechos de Aseo de Servicio Domiciliario por la propiedad ubicada en Pasaje 13 ½ Poniente N°0210, **Rol de Avalúo N°0214700010** de la ciudad de Talca, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.-

Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

6).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1376-2009**, caratulada **“AGUIRRE GAETE MARIA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA”**, tramitada ante el 1º Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA ALICIA AGUIRRE GAETE, RUT N° 6.743.960-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 1 ½ Poniente N°319, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0012700006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

7).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1072-2009** caratulada **“ARENAS GONZALEZ MARIA Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA”**, tramitada ante el 2º Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA INES ARENAS GONZALEZ, RUT N°4.694.300-7** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en Costanera N°2565, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0028100006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 del año 2006 no realizó convenio de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CLEMENTINA DE LA FUENTE CUELLAR, RUT N°5.537.438-4** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 4 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 2 ½ Poniente A N°322, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0007400010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 del año 2006 realizó convenio de pago.

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. PATRICIA LETELIER DE LA FUENTE, RUT N°10.460.504-4** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 1999 a la 1 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en Huasca N°53, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0007700002** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 del año 2006 realizó convenio de pago.

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. LUIS ANTONIO RETAMAL SALAZAR, RUT N°2.552.804-2** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 1998 a la 4 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en Tirso de Molina N°080, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0018900007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 del año 2005 realizó convenio de pago.

5.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RAMON ANTONIO MUÑOZ NILO, RUT N°4.304.374-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2002, por la Propiedad Ubicada en Los Membrillos N°041, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0186500001** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 del año 2002 realizó convenio de pago.

6.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ALVARO PATRICIO GAJARDO URRUTIA, RUT N°11.437.929-8** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 2003 a la 1 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 6 Poniente N°01134, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0248800018** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 del año 2006 realizó convenio de pago.

7.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JORGE EDUARDO VIDAL NAVARRETE**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 27 ½ Sur N°0111, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0198100003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 del año 2006 no realizó convenio de pago.

8.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. FERNANDO ANDRES ARANGUIZ ROJAS**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1997 a la 3 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en 5 Poniente N°211, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0190100018** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 del año 2005 realizó convenio de pago.

8).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 2656-2009** caratulada "**BRAVO ALVAREZ MARCIAL con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MARCIAL FERNANDO BRAVO ALVAREZ, RUT N° 8.280.712-8** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 1 Norte N°3189, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0093300022** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

9).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1620-2011** caratulada "**COLLADO LIZAMA BAUDILIO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. BAUDILIO CARLOS COLLADO LIZAMA, RUT N° 5.572.312-5** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2008, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 28 ½ Sur N°179, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0241400008** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2008 realizó convenio de pago.

10).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1920-2010**, caratulada "**ESCOBAR DONOSO MARIA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA LUISA ESCOBAR DONOSO, RUT N° 6.291.787-3** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en Efraín Gaete N°245, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0236700006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

11).- **Avenimiento** en la Causa **Rol N° 3328-2010**, caratulada **“ESPINOSA VALENZUELA SERGIO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA”**, tramitada ante el 2º Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. SERGIO HERNAN ESPINOSA VALENZUELA, RUT N° 14.589.780-7**, en **representación de las siguientes personas:**

a).- SR. GIULIANO FELIPE HONORATO ALARCON, RUT N°13.296.560-9, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en 24 Sur 60 Loteo Don Tomás, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0257000036** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

b).- SR. JORGE ALEJANDRO ORELLANA PINTO, RUT N°8.914.435-3, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en 6 ½ Poniente C N°01174, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0244400005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

c).- SRS. CONAVICOOP, RUT N°70.020.030-2, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 25 ½ Sur B N° 372, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0255700008** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

d).- SRA. CARMEN BERTA SEITZ WEISS, RUT N°1.835.778-K, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 2006 a la 2 cuota del año 2007, por la Propiedad Ubicada en Pasaje Interior A N°1860 Villa Sagitario, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0121400009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.

12).- Avenimiento en la Causa Rol N° 3233-2011, caratulada “**FLORES MANCILLA CLAUDIA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CLAUDIA MARCELA FLORES MANCILLA, RUT N° 11.892.939-K**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2002 por la propiedad Ubicada en 6 Sur N°1344, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0046900020** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2002 se encuentra exento de pago.

13).- Avenimiento en la Causa Rol N° 1582-2009, caratulada “**FUENTES CAMPOS MILZA Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MILZA RUTH FUENTES CAMPOS, RUT N° 8.873.274-K**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°563, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200015** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

2).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. REBECA ISABEL VALLADARES SAZO, RUT N°4.979.497-5** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 Poniente N°0240, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270300024** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

3).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSARIO INES URBINA ROJAS, RUT N°8.814.635-2**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 ½ Poniente N°0260, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270300023** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

4).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN ANTONIO GONZALEZ CACERES, RUT N°7.351.955-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Avenida 21 Sur N°544, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270100005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

5).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PATRICIO ALBERTO VALENZUELA CACERES, RUT N°8.852.030-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Calle 23 Sur N°567, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200014** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 no realizó convenio de pago.

6).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ANGELICA DEL ROSARIO ZARATE LOYOLA, RUT N°8.651.140-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2004 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 ½ Poniente N°0245, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200008** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

7).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. FREDIZ VASQUEZ SANCHEZ, RUT N°8.153.997-9**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 21 Sur N°568, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

8).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. NANCY GARDY ALMUNA, RUT N°7.132.589-K** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N° 531, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270100017** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

9).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA TALIA MEZA VALDES, RUT N°9.205.071-8**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 3 Poniente N°0320, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200021** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

10).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN CARLOS ALBORNOZ BRAVO, RUT N°10.614.605-5**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 3 Poniente N°0340, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200020** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

11).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSÉ NARCISO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RUT N°10.060.057-9**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 Poniente A N°0290, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270400022** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

12).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MAMERTO ANTONIO ROJAS ALFARO, RUT N°10.400.155-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Calle Pasaje 2 Poniente A N°0325, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270300010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

13).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN CARLOS PAVEZ RETAMAL, RUT N°7.702.976-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 4 ½ Poniente C N°078, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0190300015** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

14).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CECILIA ANGELICA TAPIA NUÑEZ, RUT N°8.490.598-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°525, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270000023** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

15).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. YENNY MEDINA ROBLES**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 2000 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 3 Poniente N°0370, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200019** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

16).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. CLAUDIO SEPULVEDA LARA, RUT N°8.297.304-4** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 3 Poniente N°0280, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200022** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

17).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. SERGIO ENRIQUE FUSTER PRIETO, RUT N°8.273.199-7**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1998 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°578, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270600016** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

18).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RICARDO ANTONIO TAPIA SEPULVEDA, RUT N°10.109.414-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°551, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200018** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

19).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. NANCY DEL CARMEN BENAVIDES TOLEDO, RUT N°8.226.030-7**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 15 Poniente N°0113, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0234600009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

20).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MIGUEL ALFONSO AVALO GONZALEZ, RUT N°9.290.323-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2 cuota del año 2003 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 22 Sur N°514, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270000033** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

21).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. DANAY DEL PILAR CERDA ALBORNOZ, RUT N°11.956.125-6** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 22 Sur N°516, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270000034** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

22).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA HUMILDE QUINTANA JARA, RUT N°8.757.632-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 22 Sur N° 511, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270000038** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

23).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA ALICIA VALLADARES SAZO, RUT N°5.648.040-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 Poniente N°0285, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270400009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

24).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. VENECIA CRISTINA LAGOS BENAVIDES, RUT N°9.989.237-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 Poniente N°0280, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270300022** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

25).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. LIDIA GONZALEZ SANTIBAÑEZ, RUT N°7.184.954-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 19 Sur N°139, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0214500001** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

26).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RAUL TIZNADO BURGOS, RUT N°8.851.031-3**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Calle 4 Poniente N°0505, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0186100002** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 no realizó convenio de pago.

27).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PATRICIO EDUARDO CARRASCO GONZALEZ, RUT N°9.274.842-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 ½ Poniente N°0265, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

28).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSE ENRIQUE SILVA DIAZ, RUT N°9.446.891-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2 cuota del año 1998 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 2 ½ Poniente N°0225, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

29).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA MERCEDES LIEMPI LIEMPI, RUT N°7.779.109-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 21 Sur N° 552, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200001** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

30).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MACLOVIA RAMIREZ LOPEZ, RUT N°7.469.054-8**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°574, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270600015** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

31).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSA BEATRIZ BARRERA ARAYA, RUT N°7.927.556-5**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 3 Poniente N°0230, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270200024** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

32).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. EFRAIN ALBORNOZ ROJAS, RUT N°4.426.422-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2004 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 14 Sur N° 509, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0006500001** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

14).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 3858-2011** caratulada "**GONZALEZ JARA JUAN con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN CARLOS GONZALEZ JARA, RUT N°9.109.727-3**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Patentes **Rol N° 212473** comprendidos entre la cuota del Primer Semestre año 2003 a la cuota del Primer semestre año 2007, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores al Primer Semestre del año 2007, no registra deuda pagó toda la deuda.-

15).- Avenimiento en la Causa **Rol N°4150-2008**, caratulada "**GUAJARDO BENAVIDES Y OTROS, con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROMERIL VALDES CHAMORRO, RUT N°8.207.572-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 1 ½ Sur N°3108, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0092300001** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

2).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARCELA DEL CARMEN RAMIREZ MEZA, RUT N°8.788.887-8** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1998 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 14 Oriente N°694, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0051200011** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

3).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. SERGIO AUGUSTO NAVARRO CARREÑO, RUT N°11.787.679-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 5 ½ Poniente C N°01122, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0245100023** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

16).- Avenimiento en la Causa **Rol N°1895-2011** caratulada "**GUZMAN ARAVENA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. VIVIANA ELISA GUZMAN ARAVENA, RUT N° 10.960.133-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario por las siguientes propiedades y períodos:

a).- Comprendidos entre la 3 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2008 por la propiedad Ubicada en Pasaje 9 ½ Oriente C N°2859, Doña Adela, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0045900002** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2008 pagó el total de la deuda.

b).- Comprendidos entre la 3 cuota del año 2004 a la 2 cuota del año 2008 por la propiedad Ubicada en 10 Oriente N°3062, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0122100013** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2008 pagó el total de la deuda.

17).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 2240-2011** caratulada "**HUENTUPIL CANALES REINALDO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. REINALDO HUENTUPIL CANALES, RUT N°7.586.003-K** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 1 cuota del año 2008 por la propiedad Ubicada en 22 ½ Sur N°322, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0196700007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2008 realizó convenio de pago.

18).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 3871-2011** caratulada "**JARA BREVIS ALBERTO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ALBERTO JARA BREVIS, RUT N°6.804.641-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Patentes **Rol N° 31164** comprendidos entre la cuota del Primer Semestre año 2005 a la cuota del Primer semestre año 2008, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores al Primer semestre del año 2008 pagó toda la deuda.-

19).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1432-2009** caratulada "**LETELIER CONTRERAS CRISTINA Y OTROS, con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CRISTINA LETELIER CONTRERAS, RUT N°5.625.078-6** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 13 Oriente A N°1684, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0307700019** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. SERGIO LEONARDO ARAYA SALGADO, RUT N°8.804.176-3** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Los Ciruelos 6 Poniente N°265, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0187800006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA EUGENIA CARRION BRAVO, RUT N°6.534.948-5** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 25 Sur N°256, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0246000002** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PEDRO BUSTOS MOLINA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2002 por la propiedad Ubicada en 6 Norte N°2134, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0301500007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2002 se encuentra exento de pago.

5.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ROBERTO HERRERA CAMPOS, RUT N°5.139.960-9** los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en V Armonía Lt 8, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0121500008** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

6.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ELIANA DEL CARMEN SALAZAR PEÑALOZA, RUT N°5.778.691-4** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 5 ½ Norte A N°2294, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0299900007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

7.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN CELEDON ROBLES, RUT N°9.812.919-7** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 25 Sur N°278, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0246100003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

8.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. EMILIA DEL CARMEN PEÑALOZA PEÑALOZA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en D Santa María N°1235, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0130400012** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

20).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 3881-2011** caratulada "**MARTINEZ CACERES VICTOR con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR.VICTOR EDUARDO MARTINEZ CACERES**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2008 por la propiedad Ubicada en Las Pataguas N°128, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0183400017** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2008 realizó el pago total de la deuda.

21).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 3772-2008** caratulada "**MARTINEZ DOMKE Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA INES ORELLANA BAHAMONDES, en representación de SR. RENE MARTINEZ DOMKE, RUT N°6.017.996-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 11 Norte Int. N°1971, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0151200005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenios de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ARTURO QUEZADA MEDEL, por la sucesión de MARIA NUÑEZ ESCALONA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2000 a la 4 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 7 Norte N°1666, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0098400018** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2006 realizó convenios de pago.

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. TERESA DE LAS MERCEDES VALDES MENDEZ, RUT N°9.518.952-0**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 12 Oriente N°1885, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0101600029** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenios de pago.

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PATRICIO MORALES REYES, RUT N°6.212.138-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Manuel Montt N°1371, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0134500003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenios de pago.

22).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 3885-2011** caratulada "**MARTINEZ SANHUEZA LUIS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. LUIS MANUEL MARTINEZ SANHUEZA, RUT N°6.725.985-8**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Patentes **Rol N° 25106** comprendidos entre la cuota del Segundo Semestre año 2001 a la cuota del Primer semestre año 2008, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores al Primer semestre del año 2008 pagó toda la deuda.-

23).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 294-2010** caratulada "**ORELLANA ARAVENA HUGO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. HUGO ORELLANA ARAVENA, RUT N°7.234.244-5**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Arriendo **Rol N° 23236 del Local N° 29 de la Macroferia**, comprendidos por el período de fecha vencimiento 14 de Febrero de 2005 a la cuota con fecha de vencimiento el 27 de Julio de 2007, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores al 27 de Julio del año 2007 realizó convenio de pago.-

24).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 4015-2008** caratulada "**ORELLANA CARVAJAL con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. IRLANDA XIMENA ORELLANA CARVAJAL, RUT N° 10.403.668-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en 4 Oriente N°578 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0046100013** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 no realizó convenio de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ALONSO VIVANCO CARRASCO, RUT N°6.820.490-9**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 5 ½ Oriente N°2417, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0129700004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005 no realizó convenios de pago.

25).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 1543-2009** caratulada "**RAMOS SANTANDER SYLVIA Y OTROS, con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. SYLVIA EUGENIA RAMOS SANTANDER, RUT N°9.366.818-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2004 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 1 ½ Poniente N°0450, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0273300013** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

2).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. FRANCISCO ALBERTO MONDACA CORVALAN, RUT N°6.172.699-3**, en los términos de Aceptar y reconocer los Períodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario por las siguientes propiedades:

a) Comprendidos entre la 1 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 18 Poniente N°0653, Villa Magisterio, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0197100012** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

b) Comprendidos entre la 4 cuota del año 2003 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje San Pedro N°078, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0028800006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

3).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JOSE RICARDO ARRIAGADA POBLETE, RUT N°7.911.641-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 20 Sur N°196, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0194000004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

4).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSA ALBA BERRIOS VALDEBENITO, RUT N°7.235.268-8**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario por las siguientes propiedades:

a) Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 1 Poniente B N°452, Loteo El Arenal, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0005100010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

b) Comprendidos entre la 3 cuota del año 1998 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 1 Poniente B N°462, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0005100011** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

5).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. INELIA DE LAS MERCEDES JARA GONZALEZ, RUT N°6.162.891-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Circunvalación Oriente N°540, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0459300033** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

6).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA ORMEÑO GONZALEZ, RUT N°3.055.975-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Madrid N°316, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0008000009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

7).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. NELY DE LOS ANGELES GONZALEZ ILLANES**, , en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Circunvalación Sur N°1599, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0210800004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

26).- Avenimiento en la Causa Rol N° 1503-2009 caratulada "**REBOLLEDO CAMPOS SERGIO Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SR. SERGIO REBOLLEDO CAMPOS, RUT N°5.849.465-8** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1° cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2003 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°580, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270600017** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2003 se encuentra exenta de pago.-

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SRA. ZULIMA VALENZUELA JIMENEZ, RUT N°10.117.855-2** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1° cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2007 por la propiedad Ubicada en 29 Sur N°84, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0231900021** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2007 realizó convenio de pago.-

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SRA. AMELIA TAPIA ESPINOZA, RUT N°4.353.714-8** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2° cuota del año 2004 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Balmaceda N°120, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0001200005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.-

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SRA. ALBERTINA DEL CARMEN LETELIER DOTE**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1° cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Arenal N° 612, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0004800005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 se encuentra exenta de pago.-

5.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SR. FRANCISCO ALEJANDRO MENDEZ NARVAEZ**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1° cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 2 Norte N°43, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0082700024** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.-

27).- Avenimiento en la Causa Rol N° 5915-2010 caratulada “**ROJAS ROJAS ROXANA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud de la Demandante **SRA. ROXANA ROJAS ROJAS**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 1997 por la propiedad Ubicada en 11 Sur N°1940, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0026800023** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 1997 se encuentra exenta por pago de patente comercial.

28).- Avenimiento en la Causa Rol N° 2890-2009 caratulada “**ROMERO ROJAS JIMENA con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

A).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. JIMENA DEL R. ROMERO ROJAS, RUT N°8.529.430-K** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Calle 5 Poniente N°01119, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0245400010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

B).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. BLANCA RUIZ SEPULVEDA, RUT N°9.171.054-4** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 24 Sur N°58, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0257000035** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, no realizó convenio de pago.

C).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARLENE MORALES ORTEGA, RUT N°12.522.873-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2004 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 21 ½ Poniente N°0714, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0269800011** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

D).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. VIVIANA PALAVECINO SANDOVAL, RUT N°11.241.264-6** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Calle 5 Poniente N°01121, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0245400011** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

E).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MONICA YOLANDA VALDES AREVALO, RUT N°13.101.029-K** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Calle 27 ½ Sur N°291, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0243500010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

F).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. NELSON SEPULVEDA SEPULVEDA, RUT N°8.597.516-1** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 4 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 27 Sur N°264, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0243300004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

G).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JORGE PEREZ SEPULVEDA, RUT N°12.787.838-2** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2002 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Calle 6 ½ Poniente N°01106, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0243500004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

H).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSA MELIDA AGUAYO BURGOS, RUT N°6.164.727-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 23 Sur N°554, Villa Pucara, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0270600010** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

29).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 2219-2009** caratulada **“SAAVEDRA VALDOVINOS TATIANA Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA”**, tramitada ante el 1º Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. TATIANA ANDREA SAAVEDRA VALDOVINOS**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 18 Poniente N°0283, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0262900014** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

2).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ALDO ARTURO POBLETE ACEVEDO, RUT N°2.792.702-5**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Los Sauces 5 La Florida, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0183300019** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

3).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. INELIS DEL CARMEN FUENZALIDA VALENZUELA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 3 Norte N° 1750 Lote 6, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0079000030** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

4).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. CLAUDIO ENRIQUE TORRES ORTIZ, RUT N°8.195.694-4**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 2003 a la 2 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 18 ½ Poniente N°0261 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0261700042** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

5).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. ROBERTO HUERTA LUNA, RUT N°4.910.961-K**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 15 Poniente N°0924, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0231800020** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

6).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CARREÑO**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en Pasaje 6 Norte N°1969 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0308200009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

7).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JUAN JOSE JARA LATORRE, RUT N°6.590.057-2**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 25 Sur N°495 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0192000016** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

8).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ANA LUISA SANDOVAL AVAREZ, RUT N°4.590.908-5** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 2 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en 12 ½ Oriente N° 051 GP Habit. G Avda, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0226000005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

9).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. RAUL ESCOBAR MUÑOZ, RUT N°4.350.626-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 1996 a la 4 cuota del año 2004, por la Propiedad Ubicada en Avenida 12 Norte N°1267, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0128700007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2004 se encuentra exento de pago.

10).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA SUSANA ARAVENA GARCIA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario, comprendidos entre la 1 cuota del año 1997 a la 2 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 19 Sur N°28, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0261400004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

11).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA INES POBLETE ESPINA, RUT N°11.894.733-9**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 2 cuota del año 2006, por la propiedad Ubicada en Pasaje 16 Poniente N°0269, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0263200057** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

12).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JORGE IBARRA FUENTES, RUT N°7.390.436-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 2 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Villa Neruda St. 13, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0189900009** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

13).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. BERNARDITA TAPIA RETAMAL, RUT N°8.831.878-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 2004 a la 3 cuota del año 2006 por la Propiedad ubicada en Pasaje 1 ½ Poniente A N° 0513, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0272500004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, no realizó convenio de pago.

14).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. VERONICA VALENZUELA CASTRO, RUT N°9.419.236-6**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 1 cuota del año 1997 por la propiedad Ubicada en 30 Sur N°45, Villa Jardín del Valle de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0233300007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 1997 se encuentra exento de pago.

30).- Avenimiento en la Causa Rol N° 1842-2011 caratulada “**SALAS BOBADILLA PABLO con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. PABLO ANDRES SALAS BOBADILLA, RUT N°8.376.420-1** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 4 cuota del año 2008, por la Propiedad Ubicada en 5 ½ Poniente N°0725, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0246300006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2008 pagó el total de lo adeudado.

31).- Avenimiento en la Causa Rol N° 1552-2009 caratulada “**SANCHEZ ALBORNOZ con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. MARIA MAGDALENA SANCHEZ ALBORNOZ RUT N°6.686.094-9** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Patentes Comerciales Rol N°1185 por los periodos comprendidos entre la cuota del primer semestre del año 1994 a la cuota del segundo semestre del año 1994, los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la del segundo semestre del año 1994 realizó convenio de pago.

32).- Avenimiento en la Causa Rol N° 915-2009 caratulada “**SOBARZO BURGOS FLOR Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. FLOR ELENA SOBARZO BURGOS, RUT N°7.111.770-7**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 4 cuota del año 2005, por la Propiedad Ubicada en 8 Oriente N°1475, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0816000006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 1 cuota del año 2005 realizó convenio de pago.

2.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. JORGE ANTONIO SOBARZO BURGOS, RUT N°6.600.368-K** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 2 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Calle 8 Oriente N°1471, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0081600005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

3.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. JAVIERA DEL ROSARIO RAMIREZ DIAZ, RUT N°7.558.272-2** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario de las siguientes propiedades:

a).- Comprendidos entre la 2 cuota del año 2000 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 8 ½ Sur 19 Oriente N°2619, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0038800020** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

b).- Comprendidos entre la 2 cuota del año 2000 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Población Cancha Rayada pasaje B N°1316, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0129000011 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

4.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante SR. ARAMANDO ORELLANA FAUNDEZ RUT N°6.434.538-9, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 3 Poniente N°013 de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0179900003 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

5.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante SRA. ELIZABETH BELMAR RAMIREZ, RUT N°9.319.827-1 en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1999 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en Pasaje 11 ½ Poniente N°177 Quebrada Verde, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0213700020 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

6.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante SRA. MARIA TERESA RAMIREZ DIAZ, RUT N°8.581.520-2 en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2005 por la propiedad Ubicada en 16 Poniente N°0317, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0257100029 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2005, no realizó convenio de pago.

33).- Avenimiento en la Causa Rol N° 2549-2009 caratulada “**VARAS HUINCA EVELYN Y OTROS con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**”, tramitada ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

1.- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante SRA. EVELYN MARGARITA VARAS HUINCA, RUT N°14.497.336-4, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 2 cuota del año 2005 por la Propiedad ubicada en 7 Oriente 9 y 9 ½ Sur N°288, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0036500008 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 2 cuota del año 2005, realizó convenio de pago.

2).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante SRA. ANA MARIA ORTEGA MORENO RUT N°10.608.550-1, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2003 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 24 Poniente N°0635, de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N°0266600009 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

3).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. HECTOR ARNOLDO ROZAS CANDIA, RUT N° 4.355.932-K**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 5 Poniente F N°186 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0195200025** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

4).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. LUIS ANTONIO ABARCA MUÑOZ, RUT N°3.541.353-7** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 18 ½ Oriente N°131, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0028300005** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

5).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA ELIANA SALAZAR PADILLA**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 5 Poniente E N°198, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0191900020** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

6).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. RAUL ALBERTO VERGARA CORTEZ, RUT N° 7.130.310-1** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 5 Poniente A N°0184, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0190100026** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

7).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. HERNAN EMILIO DE LA FUENTE GARRIDO**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 10 Sur N°1869, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0035000003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

8).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. IVAN MANUEL AHUMADA DIAZ, RUT N°8.928.448-1**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De aseo de Servicio Domiciliario comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006, por la Propiedad Ubicada en 28 Sur N°128, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0198800029** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

9).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MAGALY ALISTE FUENTES**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2000 a la 3 cuota del año 2006, por la propiedad Ubicada en 5 Poniente E N°202, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0191900019** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

10).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. CONCEPCION ROSALES PARODI, RUT N°6.754.192-8**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 26 Sur N°087, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0262800031** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

11).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. ROSA ELVIRA TRONCOSO VARAS, RUT N°6.397.883-3** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Pasaje 17 Poniente N°0214, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0237800004** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

12).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. LUCIA AHUMADA DIAZ, RUT N°8.203.772-1** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 14 ½ Poniente N°0753 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0198700003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

13).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SR. CESAR LETELIER GARRIDO**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006, por la propiedad Ubicada en 14 Oriente N°28, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0026900003** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006, realizó convenio de pago.

14).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA IGNACIA LETELIER MORAGA, RUT N°4.915.624-3**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 4 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Los Caquis N°207 B DP N°31, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0184400013** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

15).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA ISABEL DIAZ MORALES**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 1997 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en J Martínez de Ald N°712, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°001080007** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 no realizó convenio de pago.

16).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. JENNY VALDES OPAZO, RUT N°7.702.968-0** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 1996 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en 9 Poniente N°0235 de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0193400006** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

16).- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. SONIA ROSA ARAVENA SOTO** en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 3 cuota del año 2002 a la 3 cuota del año 2006 por la propiedad Ubicada en Asunción 152 M Urcelay de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0235700008** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 3 cuota del año 2006 realizó convenio de pago.

34).- Avenimiento en la Causa **Rol N° 695-2011** caratulada "**VILLALON SANTELICES con I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**", tramitada ante el 3° Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.

- La Ilustre Municipalidad de Talca por su parte reconoce y se allana a la solicitud del Demandante **SRA. MARIA MAGDALENA VILLALÓN SANTELICES, RUT N°11.676.234-K**, en los términos de Aceptar y reconocer los Periodos Prescritos por conceptos de Derechos De Aseo de Servicio Domiciliario Comprendidos entre la 1 cuota del año 2001 a la 4 cuota del año 2007 por la Propiedad ubicada en 2 ½ Poniente N°2214, de la Comuna de Talca, **Rol de Avalúo N°0105300015** los cuales en conformidad al Artículo 2492 y demás del Código Civil se encuentra prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la 4 cuota del año 2007, realizó convenio de pago.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

La Dirección de Inspección Municipal deberá notificar la obligación de cancelar las cuotas adeudadas no prescritas. Si el contribuyente no regulariza su situación dentro de los diez días siguientes al de la Notificación administrativa de la deuda, los antecedentes serán derivados por Inspección a la Dirección Jurídica Municipal para exigir su cobro Judicialmente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/OEC/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Direc. de Inspección
- Depto. Jurídico
- Depto. Control

07/12/2011

Yamil


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]